

Estado Libre Asociado de Puerto Rico  
**OFICINA DE RECURSOS HUMANOS DEL  
ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO**  
P O Box 8476  
San Juan, Puerto Rico 00910-8476

28 de octubre de 2009

**MEMORANDO ESPECIAL NÚM. 23-2009**

Jefes de Agencias Administradores Individuales del Sistema de Recursos Humanos y Jefes de Agencias Excluidas de la Ley para la Administración de los Recursos Humanos en el Servicio Público

*(firmado)*

Samuel G. Dávila Cid  
Director

**SEGUNDO RECORDATORIO SOBRE LA RESPONSABILIDAD DE LAS AGENCIAS PARA INGRESAR AL REGISTRO DE ELEGIBLES LOS DATOS DE LOS EMPLEADOS CESANTEADOS BAJO LA FASE II DE LA LEY NÚM. 7 DE 9 DE MARZO DE 2009**

El pasado 11 de junio de 2009 la Oficina de Recursos Humanos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico (ORHELA) emitió la Carta Normativa Especial Núm. 1-2009 (CNE 1-2009), titulada “*PROCEDIMIENTO PARA ESTABLECER UN REGISTRO DE ELEGIBLES PARA LOS EMPLEADOS CESANTEADOS EN VIRTUD DE LAS DISPOSICIONES DEL ARTÍCULO 43 DE LA LEY NÚM. 7 DE 9 DE MARZO DE 2009*”; Reglamento del Departamento de Estado Núm. 7705.

Previamente, con fecha de 2 de junio de 2009, nuestra Oficina también emitió el Memorando Especial Núm. 6-2009<sup>1</sup>. Mediante dicho comunicado informamos a las agencias de la responsabilidad que nos fuese impuesta por el Artículo 43 de la Ley Núm. 7 de 9 de marzo de 2009, “*Ley Especial Declarando Estado de Emergencia Fiscal y Estableciendo un Plan Integral para Salvar el Crédito de Puerto Rico*”, en la medida que le ordena preparar y mantener un Registro de Elegibles sobre los empleados cesanteados, como parte de la implementación de la Fase II del estatuto.

Posteriormente, con fecha de 6 de octubre de 2009, nuestra Oficina emitió el Memorando Especial Núm. 20-2009<sup>2</sup> (ME 20-2009) mediante el cual

---

<sup>1</sup> Titulado “*DESIGNACIÓN DE FUNCIONARIOS PARA LA ENTRADA DE DATOS AL REGISTRO DE ELEGIBLES DE EMPLEADOS CESANTEADOS*”.

<sup>2</sup> Titulado “*RECORDATORIO SOBRE LA RESPONSABILIDAD DE LAS AGENCIAS PARA INGRESAR AL REGISTRO DE ELEGIBLES LOS DATOS DE LOS EMPLEADOS CESANTEADOS BAJO LA FASE II DE LA LEY NÚM. 7 DE 9 DE MARZO DE 2009*”.

recordamos a aquellas agencias que han hecho entrega de una Carta de Cesantía a cualquiera de los empleados bajo su jurisdicción, que deben completar la información requerida por dicho Registro no más tarde de los quince (15) días siguientes a la fecha de notificación del documento. Además, especificamos que dicho término es legal y de estricto cumplimiento.

Mediante el ME 20-2009 también enfatizamos el deber de los empleados designados por cada agencia para completar la información requerida por el Registro utilizando para ello el enlace (“link”) de la página electrónica de la ORHELA (según provisto en la CNE 1-2009), y de enviar conjuntamente a nuestra Oficina copia de la Carta de Cesantía inmediatamente luego de haber realizado la entrada de la información.

A esos efectos, apercibimos que cada Jefe de Agencia (junto al personal que éste haya previamente designado) es responsable de entrar los datos requeridos al sistema y de remitir conjuntamente a nuestra Agencia copia de la Carta de Cesantía notificada, de manera que todo empleado cesanteado bajo su jurisdicción pueda ser considerado en los referidos que realice nuestra Oficina, como parte de un proceso de Reclutamiento y Selección.

Es imperativo que los funcionarios concernidos cumplan con las disposiciones contenidas en el Capítulo III de la Ley Núm. 7, *supra*, y las Comunicaciones Numeradas que a esos efectos la ORHELA ha emitido.